



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. **940014089002 - 2018 - 00143- 00**, informando que el apoderado de COMCAJA, allega memorial vía email institucional, donde solicita autorización para insistir en las diligencias de notificación a cada uno de los demandados LUCIANO-RODOLFO PABON LOPEZ y ROGERS TORRES GUAYANES, en la dirección allegada. Informando, que los mismos ya fueron notificados de manera personal y por actas de fecha 30 de octubre de 2018 (ver folios 12 y 13), el proceso cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 5 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida, Guainía, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente, se observa que los demandados **LUCIANO RODOLFO PABÓN LÓPEZ** y **ROGERS TORRES GUAYANES**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.415.187 y 1.121.896.618, respectivamente, fueron notificados de manera personal el día 30 de octubre de 2018 del auto fechado 5 de octubre de 2018 donde se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, como consta dentro del proceso. Mediante auto del 5 de diciembre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados; así mismo, la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, la que no fue objetada por parte de los sujetos procesales, se impartió la aprobación; se **instará** al apoderado de la parte demandante para que esté más pendiente en las actuaciones procesales de sus procesos; toda vez que este tipo de situaciones y solicitudes desgastan y restan celeridad al aparato judicial.

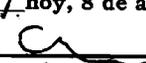
en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, Dr. **JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 41 hoy, 8 de agosto de 2023

Secretaria

